



16 JUN. 2023

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Elena Elizabeth Alfaro Padilla
FEDATARIO 052

Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2023-MPSC

Huamachuco, 14 de junio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS; El Oficio N° 525-2023-MPSC/SG.RRHH de fecha 08 de junio de 2023, el Informe Legal N° 168-2023-MPSC/ASES ADM LEGAL/JEMR de fecha 05 de junio de 2023, proveído de Gerencia Municipal s/n de fecha 08 de junio de 2023, disponiendo la emisión de la resolución de incorporación a la planilla única de remuneraciones permanentes del D. Leg. N° 728 al trabajador Alejandro Salinas Maqui, (31 folios); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2023-MPSC, del 10 de mayo del 2023, se autoriza que la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, y la Subgerencia de Recursos Humanos, adoptan las acciones administrativas para crear la plaza en el cargo de Obrero – Jardinero de Parques y Jardines o Guardián de la Planta de Tratamiento de Agua Potable SEGASC DE LA Municipalidad Provincial Sánchez Carrión e incorporarlas al CAP Provisional de la MPSC, conforme las disposiciones emanadas de la Ley 31638; en mérito a los fundamentos expuestos en la presenta resolución;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el Artículo IV literal 1.1. "*Principio de Legalidad. -Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto al carácter vinculante de las decisiones judiciales, señala en su artículo 4° que "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*";

Que, asimismo, sobre el cumplimiento de las disposiciones judiciales, el Informe Técnico N° 2068-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de diciembre del 2019, señala que, la entidad debe efectuar todas las gestiones conducentes a dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional;

Que, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° NUEVE del 15 de diciembre del 2020, confirma la sentencia contenida en la resolución N° SEIS, la misma que declara se reconozca la existencia de un contrato de trabajo sujeto al régimen laboral de la actividad privada al demandante, en el cargo de obrero – Jardinero de Parques y Jardines y Guardián de Planta de Tratamiento Agua Potable de SEGASC de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, desde el 01 de febrero del 2013 en adelante y ordena a nuestra entidad se le incorpore en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, y sea reconocido su record laboral desde el 01 de febrero del 2013 y se incluya en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral;

Que, es así que, el Procurador Público de nuestra entidad, en el oficio N° 031-2023-MPSC/PPM/CAV, parte in fine, señala que al haber quedado firme y ejecutoriada la Sentencia de Vista, se debe dar cumplimiento a la incorporación en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de nuestra entidad, al señor ALEJANDRO SALINAS MAQUI, en el cargo de Obrero Jardinero de parques y jardines y guardián de planta de tratamiento de agua potable SEGASC; y sea reconocido su record laboral desde el 01 de febrero del 2013 y se incluya en sus boletas pago como fecha de inicio de la relación laboral, solicitando cumplir de manera urgente lo ordenado por el Poder Judicial a fin de evitar apercibimiento de multa o denuncia ante el Ministerio Público que se deriven del incumplimiento del mandato judicial;



16 JUN. 2023

Elena Elizabeth Alfaro Padilla
Elena Elizabeth Alfaro Padilla
FEDATARIO 052

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Judicial, en el expediente N° 0074-2018-0-1608-JM-LA-01, la máxima autoridad administrativa de nuestra entidad, emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2023-MPSC, del 10 de mayo del 2023, mediante el cual se autoriza que la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional y la Subgerencia de Recursos Humanos, adopten las acciones administrativas para crear la plaza en el cargo de Obrero – Jardinero de Parques y Jardines o Guardián de la Planta de Tratamiento de Agua Potable SEGASC de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión e incorporarlas al CAP Provisional de la MPSC, conforme las disposiciones emanadas de la Ley 31638; en mérito a los fundamentos expuestos en la presenta resolución. (el subrayado es nuestro);

Que, sin embargo, es preciso indicar que con dicho acto administrativo no se está cumpliendo con lo ordenado por el Poder Judicial, que es el de cumplir con incorporar en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de nuestra entidad al señor ALEJANDRO SALINAS MAQUI en el cargo de Obrero Jardinero de parques y jardines y Guardián de planta de tratamiento de agua potable SEGASC; se reconozca su record laboral desde el 01 de febrero del 2013 y se incluya en sus boletas pago como fecha de inicio de la relación laboral;

Que, con respecto a lo indicado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2023-MPSC, de crear una plaza en el cargo de Obrero – Jardinero de Parques y Jardines o Guardián de la Planta de Tratamiento de Agua Potable SEGASC de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión e incorporarlas al CAP Provisional de la MPSC, en merito a lo dispuesto en la Ley N°. 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la misma que en el numeral 2 del art. 8°, señala que, en el caso del ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada “... es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario”;

Que, al respecto debemos indicar que, tal y como se ha informado en el 2.8 del Informe Legal N° 071-2023-MPSC/ASES ADM LEGAL/JEMR, que, de la revisión de nuestros documentos de gestión vigentes y aplicables, como lo el Cuadro de Asignación de Personal (CAP - 2012) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP-2013) se verifica que no existe plaza disponible con las características ordenadas por el Poder Judicial; sin embargo a ello, en mérito de cumplir con la obligación de acatar las decisiones judiciales, la Subgerencia de Recursos Humanos, ha solicitado la Incorporación a la Planilla única de Trabajadores Permanentes de nuestra entidad; y que, la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional realice el trámite para la aprobación y la creación de dicha plaza en nuestros documentos de gestión;

Que, por ello la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional en reiterados informes ha concluido, tal y como en el Informe N° 005-2023-MPSC/GPDPI/ARYE, del 21 de marzo del 2023, con respecto a la modificación de los documentos de gestión (CAP Provisional, Cuadro de Puesto de la Entidad) que nuestra entidad se encuentra en proceso de subsanación de las recomendaciones indicadas en el Oficio N° 002423-2022-SERVIR-GDSRH; y con respecto al Presupuesto Analítico del Personal, esta se encuentra en estado de reformulación de propuesta, el mismo que es un proceso que tomará un tiempo considerable;

Que la utilización del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0004-2021- EF/53.01. “Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, señala “Aplicación progresiva: **En el caso de los Gobiernos Locales y otras entidades, que a la fecha no se encuentren registradas en el AIRHSP, las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación progresiva, a partir de la oportunidad que será comunicada por la DGGFRH**”. (el énfasis es nuestro);

Que, la implementación al AIRHSP en los gobiernos locales, tal y como nuestra entidad la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aun no es imperativa; si no que su implementación es gradual y previa comunicación del Ministerio de Economía y Finanzas; nuestra entidad no se encuentra registrada en dicho aplicativo, por lo que dicho requisito no es exigible aún para los gobiernos locales;

Que, nuestra máxima autoridad administrativa debe cumplir con emitir el acto administrativo; disponiendo lo ordenado por el Poder Judicial en la sentencia de primera instancia, confirmada por la sentencia de vista (la



16 JUN. 2023

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Elena Elizabeth Alfaro Padilla
FEDATARIO 052

misma que ha quedado firme y ejecutoriada) en los propios términos de las sentencias; y evitar apercibimiento de multa o denuncia ante el Ministerio Público; y cumplir con incorporar en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de nuestra entidad al señor ALEJANDRO SALINAS MAQUI en el cargo de Obrero Jardinerero de parques y jardines y Guardián de planta de tratamiento de agua potable SEGASC; se reconozca su record laboral desde el 01 de febrero del 2013 y se incluya en sus boletas pago como fecha de inicio de la relación laboral; sin perjuicio de realizar lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2023-MPSC, del 10 de mayo del 2023;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos, y en mérito a las atribuciones administrativas delegadas por Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MPSC de fecha 02 de enero de 2023 y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: INCORPORAR en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de nuestra entidad al señor ALEJANDRO SALINAS MAQUI en el cargo de Obrero Jardinerero de parques y jardines y Guardián de planta de tratamiento de agua potable SEGASC, con nivel remunerativo obrero, bajo el régimen laboral privado, normado por el Decreto Legislativo N° 728; y sin perjuicio de realizar lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2023-MPSC, del 10 de mayo del 2023; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: RECONOCER el record laboral del señor ALEJANDRO SALINAS MAQUI, desde el 01 de febrero del 2013 y se incluya en sus boletas pago como fecha de inicio de la relación laboral.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Procuraduría Municipal, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Abg. Roberto J. Martínez Soles
GERENTE MUNICIPAL